



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 014

Radicado: 05001 41 05 002 2020 00578 01

Dentro del presente proceso ordinario laboral de ÚNICA INSTANCIA promovido por **PLENITUD PROTECCIÓN S.A.** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN -UGPP**, ésta dependencia judicial asume conocimiento del proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sentencia C-424 de 2015, por la cual se declaró exequible *"la expresión "Las sentencias de primera instancia"* contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entendiéndose que también serán consultadas ante el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario", aclarando que en la misma providencia se determinó que *"cuando el fallo sea proferido en única instancia por los jueces municipales de pequeñas causas será remitido al juez laboral del circuito o al civil del circuito a falta del primero"*.

En consecuencia, se **ADMITE EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** para proceder con la revisión de la sentencia proferida en única instancia, toda vez que los resultados del proceso fueron totalmente desfavorables a los intereses de la parte demandante y; conforme el mandato del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por el término de cinco (5) días a los apoderados de las partes, para presentar en forma escrita y por medios digitales alegatos de conclusión, los cuales deberán ser remitidos al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para un mejor proveer se comparte el vínculo del proceso a través del siguiente enlace: [05001410500220200057801](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54)

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR** Que el presente auto se notificó por estados del 14/01/2022
conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

**ANGELA MARIA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

sandribma@hotmail.com ; ndiaz@ugpp.gov.co ; avivero@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e962df92f88f5b073286bedc9c1dc109c9982662f35a511af459ffe130fef5**
Documento generado en 13/01/2022 07:23:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>